

# DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

REDACCION Y ADMINISTRACION.

SÁBADO 5 DE MARZO DE 1881.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Año VI.

Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

No se publica los dias siguientes á festivos

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 1322

## EL CONGRESO GALLEGO

Se han pasado dos meses, á contar del dia en que la Comision provincial de la Coruña, previo anuncio de la conferencia sobre emigracion que en aquella capital habrá de celebrarse, invitó á los periódicos gallegos á cooperar á la buena obra con todos los consejos, arbitrios é indicaciones, á cada cual sugeridos por el conocimiento de las necesidades de la patria; dos meses van pasados, y ni de parte alguna se ha correspondido á la lisonjera demanda hecha en nombre y para bien de Galicia, ni indicios hay por ahora de que cese al fin tan equivoco silencio.

El deber que con la brevedad del plazo se nos impone,—no el deseo de recabar los honores de la iniciativa,—el temor á un lamentable fracaso, harto justificado por la actual indiferencia; el llamamiento general citado, y los particulares de algunas distinguidas personas, las cuales á la par nos honraron y pusieron en aprieto, atribuyéndonos méritos y capacidad de que en absoluto carecíamos, han sido parte (¡y ojalá valgan como disculpa de tamaño atrevimiento!) á que, despues de varios estudios comparativos, nos decidiésemos á ordenar el proyecto, cuyas bases sometemos hoy á la consideracion del país y al ilustrado juicio de la Comision que se apercibe á realizar aquel acto.

Antes de entrar en materia, obligánnos la gratitud y el interés á consagrar un recuerdo á los dignos patriotas que organizaron en la antigua Compostela el Congreso agrícola de 1864; recuerdo tanto más debido, por cuanto creemos necesario reproducir los puntos dilucidados en dicho Congreso, del cual y de los cuales, á pesar del breve tiempo trascurrido, pocos gallegos hay que hagan memoria.

Cinco fueron los temas, todos cinco de importancia tal, que aún ahora habremos de tenerlos muy en cuenta si en efecto aspiramos á que la nueva reunion produzca resultados positivos.

1.° Si conviene cambiar el sistema general de constitucion de la propiedad rural gallega. 2.° Si la ley hipotecaria actual y las modificaciones transitorias en ella propuestas, permiten legalizar la propiedad territorial extremadamente dividida. 3.° Si es posible generalizar un sistema de rotacion de cosechas, dado que los establecidos no consientan el debido desarrollo á las fuerzas productoras de la tierra. 4.° Si los terrenos gallegos carecen de algun elemento favorable, y en caso afirmativo, si habrá manera de auxiliarlos con correcciones y abonos. 5.° y último. Si los procedimientos y útiles de labranza ofrecen las ventajas apetecibles de perfeccion y baratura, y en caso negativo, cuales sean los mejores para su reemplazo.

Por la simple lectura, compren-

deráse que aún habiendo sido de carácter puramente agrícola, el Congreso de 1864 tuvo entonces aplicacion social y la tiene ahora muy eficaz é inmediata al que, por cuenta de la diputacion de la Coruña, se proyecta. Sus actas, acuerdos y deliberaciones deben, por lo tanto, servirnos de punto de partida.

No faltará quien crea que hubiera sido mejor generalizar la accion, extendiendo sus efectos al litoral del Noroeste y aún al del Norte; pero aparte de que esta idea, propia de nuestro respetable amigo el escritor asturiano D. Apolinar de Rato, caso de no fracasar al choque de encontrados intereses, podrá obtener realizacion en lo futuro, es lo cierto que hoy por hoy debemos atenernos á lo ya prefijado y concretar á su cabal desarrollo todos los esfuerzos.

Como que vá á tratarse del estudio de las causas que determinan la emigracion en Galicia, y á nadie se oculta la necesidad de conocer á fondo el mal antes de correr en busca de empíricos remedios, no estará de más ni se nos negará el derecho de apuntar algunas consideraciones, á modo de advertencias preliminares. Sobre tan importante cuestion pesa, muchos años há, la doble tiranía del sentimentalismo y del lagar comun, no ménos nociva que todopoderosa en las provincias gallegas. Es allá cosa corriente la ciega enemiga contra el movimiento emigratorio, y nadie puede reconocer las ventajas sociales de la pura teoría, sin exponerse á las más violentas y apasionadas censuras.

Creemos llegada la hora de modificar semejante estrechez de miras y de sacudir el yugo de nuestro voluntario engaño. Las emigraciones, hablando en términos abstractos, son ley comun de la humanidad, que, habiendo menester, tal como el Océano, de corrientes, cumple por medio de ellas sus fines, y se perfecciona moral y físicamente á favor del cruzamiento de intereses y de razas. Condenemos las numerosas é inconsideradas, reconozcamos la ventaja de las lentas y metódicas, y prunciémonos siempre, sin debilidades ni reservas, contra los absurdos medios coercitivos.

Veámos friamente si el país se halla en aptitud de alimentar el exceso de poblacion que todos los años se derrama por unos ú otros continentes, y en el caso contrario, que es á nuestro modo de ver el positivo, consagrémonos al estudio teórico-práctico de estos dos únicos remedios: ampliacion y mejoramiento de los recursos naturales, preparacion y encauzamiento racional de las espontáneas é indefensas corrientes emigratorias.

Hechas las anteriores salvedades, réstanos sólo declarar que en manera alguna tratamos de imponer nuestra opinion, y que seguiremos coadyuvando con igual energía á la pacífica cruzada, así resulten estéril nuestro trabajo y desechadas

alguna ó todas de las bases siguientes:

### BASES PARA LA REUNION Y CELEBRACION DEL CONGRESO GALLEGO.

Primera. El Congreso gallego tiene por objeto el estudio y la decision de aquellas cuestiones económicas y locales de las que depende el bienestar y progreso de las provincias gallegas, y singularmente de la emigracion, sus causas y remedios.

Segunda. Este Congreso se reunirá en la ciudad de la Coruña, desde el día 27 de Junio al 4 de Julio de 1881, y se consagrará principalmente á la dilucidacion de las cuestiones económicas en el terreno de la ciencia y de la práctica, procurando evitar las discusiones meramente políticas.

Tercera. Los Institutos de segunda enseñanza y las Sociedades Económicas de Galicia que tienen reconocido en la Constitucion vigente el derecho electoral para el nombramiento de senadores, procurarán nombrar cada cual dos representantes que, unidos á los de la Comision gestora, ya nombrada en la Coruña, formarán la Junta preparatoria del indicado Congreso. La Universidad de Santiago nombrará cuatro representantes en el mismo.

Cuarta. A esta Junta corresponderá la designacion de los temas de discusion, que se publicarán oportunamente en la *Gaceta de Madrid*, en los *Boletines oficiales* de cada una de las provincias interesadas para que lleguen á noticia del público. Los periódicos serán invitados á publicar en sus columnas la lista de los temas propuestos.

Quinta. Quince dias antes del señalamiento para la apertura del Congreso, los individuos de la Junta preparatoria nombrados por la Diputacion provincial de la Coruña se reunirán para hacerse cargo de las Memorias presentadas sobre cada uno de los temas y decidir cuáles sean las que presenten soluciones más radicales, á fin de someterlas inmediatamente á discusion, no bien comienzan las sesiones.

Sexta. Desde que se anuncie oficialmente el Congreso hasta quince dias antes de su apertura, esto es, hasta el 11 de Junio, se recibirán las Memorias, cuya redaccion debe ser breve y seguida de firma, en el punto que designe la Junta preparatoria; obligándose dicha Junta á devolverlas á los que se las pidan, probando ser sus autores.

Séptima. La presidencia de honor del Congreso corresponderá al gobernador de la Coruña, y la efectiva al que designe la mayoría de sus individuos.

Octava. Las sesiones durarán ocho dias, y en cada una se dará cuenta de la correspondencia recibida así de la Península como de América, indicándose por el presidente á los secretarios que deberán ser dos al ménos, cómo deben contestarse las comunicaciones; despues se dará cuenta en extractos y en forma de proposiciones, precedidas de considerandos, que serán las razones aducidas por el autor, de las Memorias elegidas por la Junta preparatoria y se pondrán á votacion sus conclusiones.

Novena. Cualquiera miembro del Congreso es árbitro de presentar las proposiciones y enmiendas que juzgue oportunas, siempre que cuente con firmas de uno de los representantes de cada provincia cuando el asunto interese á todas, ó de dos de las particularmente interesadas cuando no se hallaren en aquel caso.

Décima. Las votaciones serán nominales por regla general, y secretas solamente, cuando así lo acuerde el Congreso; todos los asuntos se decidirán por mayoría absoluta de votos.

Décima primera. Los acuerdos tomados por el Congreso en esta forma se consignarán en sus actas y se procurarán ponerlos en conocimiento de las diputaciones de las provincias á quienes interesen, de sus diputados á Cortes y senadores y del Gobierno de la nacion, ro-

gando á los representantes en Cortes que los presenten como proposiciones de ley, para que como tales sean discutidas y votadas en el Congreso y en el Senado, y oportunamente reciban la sancion de la Corona. Para que á las deliberaciones concorra el elemento popular, se invitará á los ayuntamientos de Galicia á que envíen sus representantes.

Décima segunda. Correrá á cargo del presidente la conservacion del orden y régimen de la discusion en las sesiones así como el derecho de retirar la palabra á los que no hagan buen uso de la misma, ó penetren en discusiones vedadas al Congreso.

Décima tercera. Oportunamente deberá anunciar la Junta preparatoria la celebracion del Congreso y lista de temas á los centros provinciales que se hallen establecidos en las distintas regiones de América, para ofrecer á la discusion del Congreso las Memorias ó parecer de sus representantes.

Décima cuarta. Sin perjuicio de señalarse por la Junta los temas que se han de discutir en el Congreso, se indicau desde luego como tales los relativos á la emigracion, sus causas, sus remedios y la necesidad de formar un censo especial de la misma; la creacion de escuelas agrícolas industriales en las provincias que toman parte en el Congreso, y el exámen de los sistemas de colonato y arrendamiento de las tierras, constitucion de foros, etc., examinando lo que debe hacer el futuro Código civil respecto á estas últimas instituciones.

Décima quinta. Al efecto, los Colegios de abogados comprendidos en dichas provincias, ó al ménos el de la capital de Audiencia, serán invitados á nombrar un representante, cada uno que tome parte en las discusiones como miembro del Congreso.

Décima sexta. La inscripcion como miembro será voluntaria; pero se deberá señalar una pequeña cuota que se satisfará, para gastos del Congreso, al recibir la tarjeta que ha de dar derecho á discutir y votar en las sesiones. Por lo demás, la entrada en el Congreso deberá ser pública.

Décima sétima. Los discursos se limitarán á tres en pró y tres en contra de cada asunto, si en cada caso particular no acordase otra cosa el Congreso.

Décima octava. Sus actas se publicarán y circularán á los centros oficiales y academias, y se venderán por cuenta del Congreso á precios sumamente reducidos, caso de que no se repartan grátis.

Décima novena. El Congreso, al disolverse, fijará fecha y punto de reunion para el próximo.

### TEMAS QUE SE PROPONEN PARA DISCUSION EN EL CONGRESO GALLEGO.

Primero. ¿Con qué elementos y recursos cuenta Galicia, así en agricultura como en industria y comercio, para retener en su territorio y mantener el sobrante de su poblacion que se vé obligado á emigrar á América? Progresos que han hecho la agricultura y la industria en los últimos tiempos, y su influencia en la disminucion del número de emigrantes.

Segundo. Si conviene formar un censo especial de la emigracion y hacer que siempre figure este dato en los oficiales que se formen en lo sucesivo. ¿Qué medidas deben adoptarse por el Gobierno y por las autoridades provinciales para impedir el reclutamiento de los emigrantes?

Tercero. ¿Qué reformas necesitan la agricultura y la industria, así como la legislacion civil, para impedir la emigracion en el país gallego? ¿Qué enseñanzas especiales deben fomentarse para que sea más completa la educacion de los que emigran?

Cuarto. ¿Conviene dirigir la emigracion gallega, en el caso de que no pueda evitarse, hacia determinadas provincias de la Península española, cuáles sean éstas y con qué condiciones puede introducirse? ¿Conviene dirigirla á Cuba ó á Filipinas, concediendo el Gobierno tierras de labor y eximiendo del servicio militar á

los que á estos países se trasladan con sus familias?

Quinto. Subsistiendo la emigración en las actuales proporciones ¿qué organización debe darse á las colonias gallegas de las distintas naciones de América para defender ante sus Gobiernos los intereses de los emigrados, salvándoles de los peligros á que están expuestos en las guerras civiles y trastornos políticos y económicos de aquellos países? ¿Qué debe pedirle al Gobierno español para lograr tan importante objeto?

Madrid 23 Febrero 1881.—Alfredo Vicienti.—Antonio Balbin de Unquera.

La cuestión de las diputaciones provinciales es la que más preocupa á los ministeriales y á la oposición conservadora, porque ésta espera crear al Gobierno dificultades serias que influyan en el resultado de las elecciones; y los liberales-dinásticos, imposibilitados para disolver los cuerpos provinciales por sus protestas de respeto á la ley, buscan todos los medios para contrarrestar los hábiles trabajos de sus contrarios.

La *Correspondencia Ilustrada* propone á sus compañeros ministeriales las siguientes bases para una campaña de defensa contra la de ataque emprendida por el partido conservador-liberal, y cuyos primeros fuegos es la conducta de las diputaciones:

El diario ministerial propone lo siguiente:

1.º Cumplir exactamente lo prevenido en el art. 9.º de la ley provincial, presidiendo siempre la diputación, comunicando todos sus acuerdos, así como los de la comisión provincial, inspeccionando escrupulosamente todos los actos y servicios de la administración provincial por medio de delegados especiales y constantes, y suspendiendo todos los acuerdos que no se ajusten exactamente á la letra y al espíritu de la ley, con arreglo al artículo 4.º

2.º Usar constantemente de la atribución concedida á los gobernadores por el art. 10 de la misma ley, según el cual dichas autoridades pueden dirigir á la diputación las excitaciones que crean oportunas, estando éstas obligadas á tomar acuerdo sobre ellas.

3.º Hacer uso también de la facultad que le concede el art. 33, según el cual el gobernador puede suspender las sesiones de la diputación, dando cuenta al Gobierno.

4.º Cumplir con todo rigor el art. 38, imponiendo á los diputados provinciales veinticinco pesetas de multa siempre que, sin causa justificada, dejen de asistir á la sesión, liquidando á cada uno, con vista de los libros de actas, la suma de que sean deudores por este concepto, y exigiéndoles el pago inmediato.

5.º Depurar por medio de expediente y con vista de las leyes provincial y electoral, si el concepto de deudores á la provincia que puede desprenderse de la disposición anterior para algunos diputados provinciales, invalida para el ejercicio de su cargo á los que, siendo deudores, fueron últimamente reelegidos.

6.º Presidir siempre las reuniones de la comisión provincial, de la cual el gobernador es presidente, con arreglo al artículo 61, usando así de la facultad que le concede el 62.

7.º Usar de la atribución que le concede la disposición 2.ª, párrafo 2.º del artículo 78, según la cual la ordenación de pagos corresponde al presidente, ó á quien haga sus veces mientras la corporación se halle reunida, que sería en este caso el gobernador de la provincia.

8.º Tener muy presentes y usar con todo rigor, utilizándolas convenientemente, las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la ley provincial y 189, 190 y 191 de la municipal.

9.º Dictar inmediatamente el reglamento para la ejecución de la ley, prometido en la segunda disposición adicional de ésta y que la administración anterior no confeccionó.

Escribe *La Pátria*, periódico canovista:

«El ministerio de Fomento, adjudica nada menos que 4.000 duros para premios en las próximas carreras de caballos en Madrid.

¿Cuántos pobres pueblos no obtendrían

su felicidad con esa suma, puesto que seguramente les sobraría para arreglar sus caminos vecinales ó construir alguna carretera que proporcionara fácil salida á sus productos!»

Estamos conformes con la censura de nuestro colega, pero nos extraña que sea él quien la formule, porque mientras los ministros de Fomento conservadores hicieron lo mismo que el actual repetidas veces no se le ocurrió á *La Pátria* que esas generosidades eran censurables.

Aunque esto no debiera llamarnos la atención, porque también cuando el colega era centralista los Sres. Alonso Martínez y Vega de Armijo eran grandes personas y después les atacó duramente.

*La Epoca*, que piensa de diferente manera según que su partido se encuentre en la oposición ó en el Gobierno, dice que el sistema de empapelar á los ayuntamientos para conseguir la dimisión de los alcaldes, es un procedimiento poco conforme con las funciones de Gobierno.

El caciquismo—dice el diario conservador—se destierra no creando otro caciquismo, sino sujetando á todos al imperio de la ley.

*La Epoca* no advierte que sus palabras envuelven la declaración de que existe un caciquismo conservador, y que, por consecuencia, no han vivido todos sujetos al imperio de la ley.

Aunque todo esto no es nuevo para nosotros bueno es oírlo por conducto tan autorizado.

Dice *La Europa* que el partido conservador-liberal establecerá casinos en todas las provincias, particularmente en las capitales.

¿En Lugo también? Pues es necesario construir un local *ad hoc*, pues no existe uno de bastante capacidad.

### EL GENERAL OREYRO

El telégrafo anunció anoche la muerte del contraalmirante de la Armada don Jacobo Oreyro y Villavicencio, víctima de una larga y rebelde enfermedad.

Pundonoroso é inteligente marino, gozaba de grandes simpatías en todas las clases de la Armada, así por los gloriosos hechos de armas en que tomó parte durante su larga carrera de marino, como por sus vastos conocimientos navales revelados en diversas obras científicas.

Hombre de recto carácter y de constantes principios, desde jóve estaba afiliado al partido democrático, siendo ministro de Marina durante el tiempo de la república.

Ha muerto ayer en Cádiz á las seis y media de la tarde, y con arreglo á la Ordenanza se verificará hoy el entierro, al que asistirán las autoridades civiles y los jefes y oficiales de la Armada residentes en Cádiz.

El Sr. Oreyro era natural del Ferrol, y durante el ministerio presidido por D. Nicolás Salmerón desempeñó con gran acierto la cartera de Marina, de la que se hizo cargo en 8 de Setiembre de 1873.

Reciba la familia del ilustre finado la expresión sincera de nuestro más sentido pésame por la irreparable desgracia que acaba de experimentar.

(El Correo)

### RECLUTAS

destinados á Ultramar.

La *Gaceta* publica una real orden muy importante autorizando á los reclutas del último reemplazo destinados á Ultramar, para que hasta el día de la entrega en caja de los mozos del próximo llamamiento, puedan cambiar de situa-

ción con soldados de la Península.

Hé aquí la real orden:

«He dado cuenta á S. M. el rey (que Dios guarde) de las muchas instancias promovidas por reclutas que se encuentran disfrutando licencia ilimitada en expectación de embarque para Ultramar; en cuyas instancias hacen presente que, á pesar de las diligencias que oportunamente practicaron y de los sacrificios pecuniarios que hicieron las familias, no les fué posible utilizar la prórroga para cambiar de situación con soldados del ejército activo, concedida por la real orden-circular de 13 de Agosto del año próximo pasado.

En su vista, y teniendo presente que por ahora no es necesario el envío de reemplazos á la isla de Cuba,

Su Majestad, tomando en consideración las razones expuestas por los recurrentes, ha tenido á bien resolver que se autorice á los reclutas del último reemplazo y anteriores, destinados por sorteo á los ejércitos de Ultramar, para que hasta el día que se señale para dar principio la entrega en caja de los mozos del próximo llamamiento puedan cambiar de situación con soldados de los cuerpos del ejército activo de la Península, sujetándose en un todo para ello á las prescripciones de la referida real orden de 13 de Agosto último, de que se acompaña copia.

De la propia real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. con inclusión de la copia que se cita para conocimiento de los interesados á quienes pueda afectar la resolución preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 14 de Febrero de 1881.—El subsecretario, Joaquín González Fiori.»

### GACETA DE MADRID.

1.º DE MARZO.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden de 21 de Febrero desestimando la demanda del ayuntamiento de Madrid contra dos reales órdenes, una que declaró que para la validez de los contratos que celebren los ayuntamientos con relación á los bienes que administran, tienen que ser aprobados por el ministerio, y otra que mandó elevar al mismo para su aprobación los contratos para la adquisición de fincas, estuvieran ó no incluidas en proyectos de utilidad pública, á no estar comprendidos en los casos legales de excepción.

Ministerio de la Guerra.—Real orden de 26 de Febrero declarando que los jefes y oficiales retirados no podrán en ningún caso ser empleados por las autoridades en servicios de patrulla y otros de menor importancia de la que á su categoría militar correspondan, y que allí donde no hubiese autoridad militar y la civil necesitare el concurso de aquellos, lo pida siempre para concederles el mando superior de la fuerza reunida, y esto solo cuando lo exijan el peligro y las circunstancias.

### BOLETIN OFICIAL.

3 DE MARZO.

Continuación de la ley de Enjuiciamiento civil.

Resumen mensual del movimiento de población en nacimientos y defunciones, ocurridos desde el 27 de Diciembre á 30 de Enero último.

Se encarga la busca y captura de Fructuosa Rodríguez, del ayuntamiento de Cerro.

Se anuncia para el 8 del corriente tercera subasta de a mina nombrada *Venera 14.ª* sita en el ayuntamiento de Villadodríd.

Se dicta sentencia de cancelación de expediente de la mina titulada *Silvarrosa*, sita en los términos del ayuntamiento de Vivero.

Se recuerda á los ayuntamientos por tercera y última vez ingresos los encabezamientos que por el tercer trimestre del actual año económico les corresponde satisfacer.

Estados de nacimientos y defunciones ocurridos durante la segunda decena del mes de Febrero último.

Madrid 2.—El círculo constitucional de la calle del Príncipe desde hace ocho días se vé poco más que desierto, habiéndose notado que los pocos que á él concurren son precisamente de los que á pesar de sus gestiones no han podido colocarse, unos porque les pareció poco lo que les fué ofrecido con arreglo á la ley de empleados, y otros porque ni ese poco siquiera han alcanzado por más que lo han pedido con insistente repetición. Para dar una idea de lo que ha sido en esta época de desbordamiento de pretendientes, se citaba el hecho de que en varios centros oficiales los jefes han dado órdenes terminante á los porteros, que bajo su más estrecha responsabilidad, no permitan la entrada en sus despachos á nadie absolutamente. Los esfuerzos hechos por estos modestos funcionarios para cumplir dicha orden han sido inútiles, y los referidos jefes se han visto obligados para sacudirse las moscas á despachar en su casa, en donde á veces los amigos de confianza no les dejan parar. Todo esto se ha dicho en una reunión de ministeriales.

Los conservadores no cean de hacer cálculos y conjeturas acerca de las afectuosas manifestaciones que se hacen al señor duque de la Torre en todos los banquetes democráticos.

En el Consejo de ministros que mañana presidirá S. M. el rey, el general Martínez Campos dará cuenta del proyecto de indulto en favor de los militares, que tenía hoy redactado. A juicio de las personas que de él tienen conocimiento, la gracia que se otorga es bastante amplia, pero no se puede decir nada con exactitud porque las versiones que corren son contradictorias; y además se cree que el proyecto puede sufrir aún importantes modificaciones en el seno del Gobierno.

En el ministerio de la Gobernación parece que son muchas las noticias que se reciben de provincias referentes á determinadas irregularidades administrativas que se han descubierto en los municipios que pone á los gobernadores en la precisión de suspender á los alcaldes. Pero dicen que en varios pueblos ha ocurrido el caso de que no hay quien se preste á sustituir á estos funcionarios por el temor de que mañana ú otro día puedan ser ellos objeto de iguales medidas y se resisten tenazmente á aceptar semejante puesto.

Por los pasillos del Congreso se ha dicho esta tarde, que habiendo llegado á noticia del gobernador de Madrid que se preparaba para ayer tarde una enmascarada política de que se habla con diversidad, tomó sus disposiciones para que ésta no saliera y efectivamente no salió. También se dijo que fueron detenidos por unas cuantas horas algunos hombres afectos al ex-ministro de la Gobernación D. Francisco Romero Robledo.

En breve quedará resuelto el expediente sobre abono de doble tiempo de campaña á las fuerzas de mar y tierra que concurren á las operaciones de Joló.

El *Imparcial* asegura que el ministerio resolverá de un día á otro la cuestión del principado de Asturias; pero amigos de éste aseguran que por ahora no piensa el Gabinete en semejante cosa, mayormente cuando el fausto suceso está tan cerca. Que si el futuro vástago fuera hembra, la infanta heredera inmediata al Trono sería enseguida proclamada princesa de Asturias.

El día ha sido en extremo escaso de noticias. Los centros oficiales y círculos políticos desiertos. El Prado y Castellana concurrenciosos.

El día magnífico.

(El Corresponsal.)

### NOTICIAS DE GALICIA

Dice la *Gaceta* de Santiago:

«Su Majestad el rey ha tenido á bien designar al Sr. D. Gaspar Fernández Zonzúnegui para predicar en su Real Capilla á las doce de la mañana del Viernes Santo, el sermón de las siete palabras.

Mucho nos place la acertada elección que tuvo S. M. en el elocuente orador de nuestra Catedral, cuya reputación es ya conocida del ilustrado público madrileño.

—Los robos en Santiago están á la orden del día: tres se perpetraron casi simultáneamente el sábado último; uno en la casa de comercio del Sr. García, de la cual faltaron 16.000 duros; otro en una casa de préstamos, de la que se sustrajeron dos relojes de oro y 3.000 reales.

y otro en una tienda de la Rúa Travesa, á la cual forzaron el tablero, apoderándose los caços de 8 duros que habia en un cajon.

En la misma ciudad, la noche del domingo, en ocasion que se encontraba sola con sus niños y criada en su casa una señora, fué sorprendida por un hombre que, navaja en mano, le pidió el dinero que tenia en su poder, huyendo por el jardín, despues de recoger una cantidad regular de miles de reales y algunas aiahejas.

—Ha sido declarado cesante el administrador de Correos de la Puebla de Trives, D. Rafael Alonso.

—Han sido nombrados oficiales del Gobierno civil de Orense los señores don Antonio Martínez y D. Arturo Prieto.

—El respetable é in-tre Claustro del Instituto provincial de Orense, no podía permanecer indiferente ante el publico testimonio de veneracion y respeto que la madre patria rinde á la inmortal memoria de Calderon de la Barca.

En la sol-munidad civica que se proyecta, toma parte dicho Instituto con la celebracion de un Certámen literario en el que se adjudicarán dos premios consistentes en dos escribanías de plata á la mejor poesia lirica dedicada al insigne dramaturgo español; y al mejor juicio critico del *Alcalde de Zalamea*.

Tambien se adjudicará un premio al alumno más aventajado de cada asignatura, señalado por sufragio entre sus compañeros, idea que aplandimos de todas veras.

En breve se publicará el anuncio oficial de este certámen.

—Han sido nombrados inspectores de orden público de Orense D. Catalino Rafael Fernandez y D. Gerardo Ocampo.

—Ha sido obsequiado en Orense con una brillante serenata por sus amigos correligionarios, el señor Fernandez Latorre, que acudió á dicha capital para presidir el banquete democrático.

#### MISCELANEA.

**Santos de hoy.**—Santos Eusebio y Adriano.

**Efeméride.**—1871—Muere en Vigo el obispo de Orense Ilmo. Sr. D. José de la Cuesta Maroto. Se le dió sepultura en la iglesia del convento de S. Benito de Celanova.

El precio-medio de los artículos de consumo en el último mercado, fué el siguiente.

Trigo..	á 69	reales fanega.
Cebada..	» 46	id. id.
Mañiz..	» 46	id. id.
Maiz..	» 57	id. id.
Garbanzos..	» 51	id. arroba.
Patatas..	» 3'50	id. id.
Yerba seca..	» 6	id. id.
Arroz..	» 34	id. id.
Aceite..	» 57	id. id.
Aguardiente..	» 44	id. id.
Vino..	» 28	id. id.
Vaca..	» 2'12	id. libra
Tocino..	» 4	id. id.
Jabon..	» 3	id. id.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, DU BARRY, de Londres, la

#### REVALENTA ARABIGA.

Treinta y cuatro años de un invariable éxito, curando las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, vientos, amargor, de boca, acedias, pituitas, nauseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, asma, ahogos, opresion con restion mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, aliento, de los bronquios, de la vejiga, de hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85 000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesade Castlesturt, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el señor doctor catedrático Wurzer, etcétera.

Cura núm. 63.476. Saint Romain-des Iles, 27 de Noviembre.—La Revalenta Du Barry ha producido en mí un efecto verdaderamente extraordinario. ¡Bendito sea Dios! Ella me ha curado de dieziocho años de sudores nocturnos, de una irritacion espantosa del estómago y de mala digestion.—J. Comparet, Cura.

Cuatro veces más nutritiva que la carne y no irrita, economizando 50 veces su precio en medicina. Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes.

En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rs.; 1 libra 20 rs.; 2 libras 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodriguez Cortés botica, Batitales 22, Manuel Maria Iglesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Travesa, 7.

Du Barry, y Compañia (Limited), calle de Valverde, núm. 1.

**Pildoras Holloway.**—Aun cuando la medicina general y los médicos hayan dejado de curarlos, los enfermos más desesperados podrán acudir á estas Pildoras fortalecientes y purificantes en la confianza de obtener alivio. Dicho medicamento es especialmente eficaz para restablecer el orden natural y la salud decadente en los casos de desarreglo del hígado ó de los riñones; y, ademas el disipa todo entorpecimiento, expulsa de la sangre toda partícula morbosa, hace lo mismo con respecto á las secreciones y el sistema en general y dá pureza y regularidad á la circulacion así como tono y poder al estómago y energia y actividad al cerebro. Puede recomendarse sin recelo las Pildoras Holloway para la renovacion de cualquiera constitucion debilitada por el trabajo mental excesivo, la intemperancia, la satisfaccion indiscreta de las pasiones ú otras de esas circunstancias que producen vejez prematura. 23

#### SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 4 11 30 n.—Recibido el 5 12 20 m.

La «Gaceta» publica una circular reponiendo á los catedráticos destituidos, la cual fué muy bien recibida por la opinion.

Los aspirantes á diputados continúan en demanda de distritos. El Gobierno contesta que acudan á provincias.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

## ANUNCIOS.

GRAN  
**Almacen de Música,**

Pianos, Armoniums é Instrumentos de todas clases.

de D. Canuto Berea,

REAL, 38.—CORUÑA.

Pianos españoles y extranjeros garantizados á gusto del consumidor á pagar al contado, ó á plazos, desde 200 reales mensuales.

TREINTA MIL obras diferentes de música, con rebajas considerable.

## Litografía de M. Roel.

REAL, 26, CORUÑA.

En este establecimiento se continúan haciendo toda clase de tarjetas, blanca, y en finos colores para visita y anuncios circulares, cartas de aviso, esquelas de enlace, de ofrecimiento de casa, profesiones y funeral, etiquetas para vinos, licores, conservas, boticas y chocolates, letras de cambio, facturas, recibos, abonarés, láminas, estados, mapas, portadas de escrituras, patentes, diplomas, carteles de anuncios, sobres y papel timbrados en finos colores y comercial para cartas, papeleria blancos y de colores de varios tamaños para impresiones y toda clase de documentos para oficios. N. 8

## Venta de solares.

Continúan la venta de los solares sitos en la calle del Progreso de esta ciudad. Las personas que deseen adquirirlos pueden concurrir á la calle de Armañá, número 7, piso 1.º donde se les enterará del precio y demás condiciones.

## Clase general

de solfeo, piano, violin, viola, violoncello, flauta y demás instrumentos de madera por los Sres. D. Juan Latorre y Julio Alonso, en la Plaza del Campo, núm. 2. Precios módicos. Se admiten individuos de ámbos sexos.

## Follas novas,

versos en gallego  
DE ROSALIA CASTRO DE MURGUIA,  
precedidos de un prólogo

DE EMILIO CASTELAR.

Véndese á 6 pesetas en la Librería de Marcelina Soto Freire.

Se vende, á voluntad de su dueño don Cipriano Castro, el prado llamado del molino con su agua de riego, de cinco fanegas de sembradura, sito en el lugar de Carballido, parroquia de Santa Eulalia de Esperante.

Los que quieran adquirirlo pueden entenderse en Lugo con el abogado don Vicente Cornide.

## Estados demográficos.

Se hallan de venta en la imprenta de este «Diario.»

castiello de Rueda. Iten el castiello de darocha. Iten el castiells de Huesa. Iten el castiello de Moriella. Iten el castiello de vxon. Iten el castiello de Exavita. Iten el castiello de biar. Ius tal condicio que si nos o los nuestros sucesores qui por tiempo regnar en Aragon faremos ho veniremos en todo o en partida contra el dito priuileio o contra los sobreditos capitulos o articulos e las cosas en ellos e en cada uno de ellos contenidas. Que dá aquella hora adelant nos é los nuestros ayamos perduto por á todos tiempos todos los detos Castiellos. De los cuales castiellos vos e lo vuestros podades facer e fagades a todas nuestras propias voluntades assi como de vuestra propia cosa. Et dar liurar aquellos castiellos si queredes á otro rey é seynnor por esto porque si lo que diens non quiera nos ó los nuestros sucesores contrañiésemos á las cosas sobreditas en todo ó en partida. Queremos e atorgamos y expressament de certa scienciaassi la hora como agora consentimos. Que da aquella ora a nos ni a los sucesores ni el dito regno de Aragon non tengades ni ayades por reyes ni por seynnores en algun tiempo.

Ante sines algun blasma de fe e de leyaldat podades facer y fagades otro rey é seynnor cual querredes e don querredes. Et darles y liurarles los ditos castiellos y a vos mismos en ussayos suyos. Et no ni los nuestros sucesores nunca en algun tiempo á vos ni á los sucesores demanda ni question alguna vos en fagam ni facer fagamos ni en end podamos forcar. Ante luego de present por nos e por nuestros sucesores soldamos diffinidamente quita a vos et vuestros sucesores de fe de Iura de naturallega de feldat de seynnorio de vassallacio o de todo otro qualquiere dendo de vassayllo ó natural dene é ystenido a seynnor en qualquiera manera o ra gon. E todos los sobreditos articulos o capitulos e cada vno dellos e todas las cosas e cada vna en ellos y en el dito priuileio contenidos atender e complir e seguir y observar á todos tiempos, y en alguna no contranienir por nos e los nuestros sucesores, Iuramos á vos por dios e la crus e los sanctos euangelios delante nos puestos y corporalment tocados. Actum est Ceseranguste Kalendas V. Ianuari. Anno domini MCCLXXX. Septimo.

## APENDICE.

El código á que el texto se hace referencia fué citado por el Sr. Escosura y Hévia en su discurso sobre el feudalismo, por cuya cita se decidió á examinarle el Sr. D. Manuel Lasala, sirviéndose de sus noticias para su obra *Exámen histórico-foral de la Constitucion aragonesa*, obra en la que discurre ámpliamente sobre la fórmula de los antiguos aragoneses, dejando, en mi opinion, perfectamente aclarado el punto, y mereciendo por lo mismo que se rinda aquí justo tributo á la memoria de aquel erudito autor.

El código, que parece ser un Registro de la Union, existe en el archivo de esta real Academia, donde he tenido ocasion de examinarle detenidamente, convenciéndome de que se prestaria un gran servicio á la historia patria el dia en que pudiera procederse á su publicacion.

Es un libro de traslados de privilegios otorgados y de otros actos en el tiempo de los reyes D. Pedro III, año de 1283 y D. Alfonso III de Aragon, año 1289. El libro hubo de ser escrito, segun parece, en la sucesion de los años indicados, trasladándose en el mismo las cartas de los reyes y los otros actos, á manera de registro, y tiene 126 folios. Siguen otras cartas y minutas en los folios 128 160. Entre éstas se halla en los folios 120 145 (esta última hoja en blanco y el folio 130 es hoja de cubierta) el cuadeno de *Translado de la colligacion de la unió d' Aragón feta ab la unió de la ciutat é regne de Valencia*. Al fin del libro hay seis hojas de otro papel, puestas allí como para escribir en ellas el índice de las cartas trasladadas en el registro, ó como las que sirven de guardas al principio y al fin de los libros encuadernados. En la primera de estas hojas, señalada con el número de folio 161, y es el último folio numerado (las otras cinco son hojas en blanco, sin foliar) escribió Zurita una nota relativa á D. Thomas Cornel, que siguió la parte del rey en lo de la Union y tuvo á Epila en honor y el castillo se tenia por el rey. El libro está encuadernado en pergamino

En la Exposición LUGO 1867.

EXPOSICION REGIONAL DE LUGO MEDALLA DE PLATA 1877.

En la de VALLADOLID 1871.

**LA PROVEEDORA UNIVERSAL.**

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

DE

FRANCISCO FERNANDEZ Y HERMANO.

10, Reina, 10, Lugo.

EN LA UNIVERSAL DE VIENA, 1873.

EN LA DE LEON EN 1876.

PRECIOS DE CHOCOLATE:

4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales libra.

EN LA UNIVERSAL DE FILADELFA EN 1876.

Madrid medalla de mérito 1873.

SANTIAGO medalla de plata 1875.

### Venta de bienes.

A voluntad de su dueño se venden tres lugares sitios en el Coto de A. distrito de Castro de Rey y varias rentas en grano y dinero.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden concurrir á la Notaría de D. Domingo Carballo y Cabo calle de la Ruanueva, núm. 13, en donde se admiten proposiciones hasta el 3 de Marzo próximo, en cuyo día se rematarán al más ventajoso postor.

### Purgantes, ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS.

PILDORAS DE LOURDES.



De acción fácil y segura, toleradas por los estómagos más delicados.

Se venden á 6 reales caja en las principales farmacias.

### DEPOSITO,

Dr. Morales, Carretas 39 Madrid.

### Edmundo de Amicis

Recuerdos de París y Londres traducción del italiano por

JOSÉ MUÑIZ CARRO.

Un tomo, 12 reales.—Pedidos á Victoriano Suarez, Jacometrezo, 72, Madrid, ó Administracion del DIARIO.

### Venta de una casa.

A voluntad de su dueño se vende una casa núm. 62 sita en la Mosquera ó sea Ronda de Santiago de esta ciudad, que consta de tres pisos y una huerta en el Regueiro dos Hortos; á cuyo fin se admiten licitaciones hasta el 13 de Marzo próximo, en la notaría de D. Domingo Carballo y Cabo.

### THE ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPANY.

VAPORES-CORREOS

DE LA

### COMPañÍA MALA REAL INGLESA

Para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Ayres,

Saldrá un vapor de esta antigua compañía todos los días 10 y 27 de cada mes de Carril y Vigo.

EL DIA 10 DE MARZO DE 1881.

saldrá de Carril y Vigo el magnifico vapor

### TAMAR.

EL DIA 27 DE MARZO DE 1881

saldrá para Lisboa, Rio-Janeiro, Montevideo, y Buenos-Aires, el magnifico vapor

### GUADIANA.

de porte de 3.000 toneladas y fuerza 600 caballos

EL DIA 2 DE ABRIL DE 1881.

tocará de r. greso en Vigo para Southampton, el nuevo y magnifico vapor

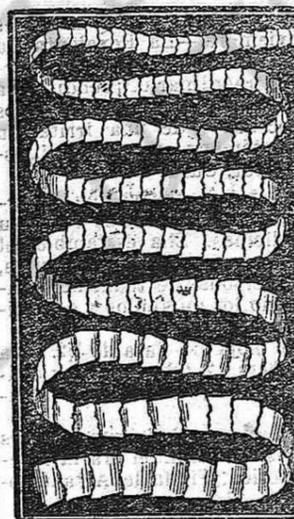
### DOURO,

Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

Para Montevideo y Buenos-Aires directamente sin tocar en Rio Janeiro para evitar la cuarentena que tienen los pasajeros que van en los vapores que tocan en los puertos del Brasil.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantísima con vino y asistencia médica.

Admite carga y pasajeros.—Para precios de pasaje y más noticias, acudan a Agente en Vigo: D. Estanislao Durán.—En Carril: D. R. de Urioste.



EXPULSION COMPLETA DE LA

### TENIA O SOLITARIA.

EN EL MISMO DIA QUE SE TOMEN

LAS CÁPSULAS TÊNIFUGAS

De Moreno Miquel.

2, ARENAL, 2.—MADRID.

Precio 60 rs. frasco con su instruccion.

GRAGEAS VERMIFUGAS de Moreno Miquel, para destruir las lombrices intestinales y hacer desaparecer los desórdenes que las mismas ocasionan.—Precio, 5 rs. caja.

Unas y otras si se piden directamente á Madrid casa del autor, con el aumento de 5 rs. se remiten certificadas á provincias y Portugal.—Depósito en las principales farmacias

y rotulado en el tércio superior del tomo: *Escrituras de los reyes de Aragon D. Pedro III y D. Alfonso III y de las uniones de Aragon y Valencia.*

Es indudable que este volumen perteneció al cronista Jerónimo Zurita y hubo de servirle para sus *Anales de Aragon*, viniendo á parar al archivo de esta real Academia con los libros y documentos procedentes de la biblioteca de D. Luis de Salazar y Castro. Las márgenes del códice están llenas de curiosas notas, escritas de puño y letra de Jerónimo Zurita, y la cláusula *Si lo que Deus non quiera*, citada en el texto de este discurso, está señalada con una llave hecha con tinta, y al margen, de puño de Zurita, aunque en letra mayor que la ordinaria, suya, como para más llamar la atencion, se lee: *Otro rey.*

En cuanto al *Privilegio de la Union*, por lo importante y lo curioso, me ha parecido que debia trasladarse, y hélo aquí copiado al pié de la letra de dicho libro.

### PRIVILEGIO DE LA UNION.

SEPAN (1).

todos que... don Alfonso por la gracia de Dios rey de Aragon de Mayorchas de Valencia. Compte de Barcelona, por nos e por nuestros successores qui por tiempo regnaran en Aragon. Damos y atorgamos a nos Nobles don fortunyno por aquella misma gracia vispe de Çaragoça. Don pedro seynnor de ayerbe tio nuestro, don Exemen de Vrreya. Don Blasco de Alagon. Don Pedro Jurdan de penna seynnor de arenoso. Don Amor dionis. Don Guillen de Alcalá de Quinto. Don Pedro ladron de bidaure. Don Pedro ferrig de sesse, fortun de Vergua, seynnor de penna. Don Gil de bidaure. Don Corbaran Daunes. Don Gabriel dionis. Pero Fernandez de Vergua seynnor de pueyo. Don Xemen pereç de pina. Don Martin roig de foççç, fortun de vergua de ossera. Et a los otros Meg-

(1) La fórmula con que principia la carta primera del libro es esta: «Todos omnes quantos aquesto veran.» y se omite «sepan.»

naderos. Caualleros Infançones de los regnos de Aragon e de valencia y de Ribagorça agora ajustados en la ciudad de Çaragoça e a los procuradores e a toda la vniuersitat de la dita ciudad de Çaragoça. assi á los clerigos como á los legos presentes y auenideros. Que nos ni los nuestros successores qui en el dito regno de Aragon por tiempo regnaran ni otri por mandamiento nuestro matemos ni estemos ni matar ni estemar mandemos ni fagamos ni preso o presos sobre fiança de dreyto detengamos ni detener fagamos agora ni en algun tiempo alguno o algunos de nos sobreditos Ricos omes Mesnaderos caualleros Infançones procuradores y vniuersitat de la dita ciudad de Çaragoça, assi clerigos como legos presentes e auenideros. Ni encara alguno o algunos de los otros Ricos omes Mesnaderos caualleros Infançones del regno de Aragon del regno de valencia e de Ribagorça ni de sus successores sines de sentencia dada por la Justicia de Aragon dentro en la Ciudad Çaragoça con conseyllo e atorgamiento de la Cort de Aragon o de la mayor partida clamada e ajustada en la dita Ciudad de de Çaragoça. Iten damos e atorgamos a los omes de las otras Ciudades villas y villeros e logares de los ditos regnos de Aragon e de Ribagorça e a sus successores que non sian muertos ni estemados ni detenidos sobre fiança de dreyto sines sentencia dada por los justicias de aquellos logares por qui deuan ser jutgados segunt fuero si doncas no era ladron ó ropador manifesto qui será trobado con fuerto ó con roparia ó traidor manifesto. Si por aventura algun justicia o official contra aquesto farsa sia del feyta justicia corporal. Et a obseruar tener complir e seguir el prosent privileyo e todos los sobreditos capitulos o artículos y cada vno dellos e todas las cosas y cada una en ellas y en el cada uno dellos contenidos e non contrauenir por nos ni por otri ni por nuestro mandamiento en todo ó en partida agora ni algun tiempo obligamos y ponemos en tenencia y en raenas á vos y á los vuestros successores aquestos castiellos que se siguen. Es á saber el castiello de Moncluso. Iten el castiello de boleya. Iten el castiello dito de un Castiello. Iten el castiello de Sos. Iten el castiello de Malon. Iten el castiello de farica. Iten el castiello de verdoyon. Iten el castiello de Somet. Iten el castiello de boria. Iten el